

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

San José, 24 de junio de 2022

Oficio DVV-SP-79-2022

Señora

Licda. Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Poder Judicial

Asunto: Rendición de Cuentas de acciones desarrolladas por el Poder Judicial en la temática Indígena a junio de 2022

Estimada doña Silvia:

Reciba un atento saludo. Remito por su digno medio a las magistradas y magistrados integrantes de Corte Plena el Informe de Rendición de Cuentas sobre las acciones desarrolladas por el Poder Judicial en la temática Indígena, acompañado de recomendaciones técnicas para valoración:

I. Rendición de cuentas basada en los altos estándares internacionales

El artículo 2.1 y 6 del Convenio 169 de la OIT establece el deber de los gobiernos de asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos indígenas acciones coordinadas y sistemáticas enfocadas en proteger sus derechos y garantizar el respeto a su integridad, así como el deber de consultarles mediante procedimientos apropiados a través de sus instituciones representativas las medidas administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Por su parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo 1 inciso c) refiere al deber de los Estados de promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

En esa misma línea, la Constitución Política, en lo de interés, señala:

“ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. [...] La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

En cumplimiento de tales disposiciones, se pretende comunicar este Informe a Corte Plena para su conocimiento; y en caso de aprobarse, sirva de insumo para rendir cuentas a la población indígena, las instituciones del Estado con ocasión de la coordinación interinstitucional, el Sistema de Naciones Unidas, la Defensoría de los Habitantes, entre otros.

II. Gobernanza Judicial e incorporación del Acceso a la Justicia como eje transversal en el Plan Estratégico Institucional

Para el Poder Judicial el acceso a la justicia constituye un eje transversal dentro del Plan Estratégico Institucional vigente. Por ello, debe estar presente siempre en todas las acciones institucionales, especialmente tratándose de poblaciones en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, como ocurre con la población Indígena.

La atención de los asuntos Indígena se realiza desde la mas alta Gobernanza del Poder Judicial mediante la delegación de funciones hecha por Corte Plena a la Comisión de Acceso a la Justicia que coordina el Magistrado Jorge Olaso Álvarez, y por medio de ésta, de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, coordinada por la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez.

En la Subcomisión de Acceso a la Justicia participan personas representantes de las diferentes oficinas del Poder Judicial, lo cual garantiza un abordaje integral, así como personas indígenas y representantes de otras instituciones involucradas.

La integración de la Subcomisión es la siguiente:

INTEGRANTES

Comisión de Acceso a la Justicia: Sr. Jorge Olaso Alvarez, Magistrado Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Segunda

Comisión de Acceso a la Justicia: Sra. Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad e integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia por la Sala Primera

Comisión de Acceso a la Justicia: Sr. Paul Rueda Leal, Integrante Comisión de Acceso a la Justicia por la Sala Constitucional

Suplente Letrada Ruth Alvarado Condega

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Comisión de Acceso a la Justicia: Magistrado Gerardo Rubén Alfaro, Integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia por la Sala Tercera, y Director de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa

Suplente: Sra. Jovanna Calderón Altamirano

Suplente: Sra. Michelle Mayorga

Unidad de Acceso a la Justicia: Sra. Angie Calderón, Coordinadora

Consejo Superior: Sra. Sandra Pizarro Gutiérrez

Proyecto Política Indígena: Melissa Benavides Víquez

Dirección del Ministerio Público: Sr. Wagner Molina

Ariana Céspedes

Suplente: Lidia Sánchez Montero

Suplente: Daniel Villalobos Araya

Dirección de la Defensa Pública: Sr. Juan Carlos Pérez Murillo

Sra. Laura Marcela Arias Guillén

Suplente: Sr. Roberto Montero García

Dirección del Organismo de Investigación Judicial: Sr. Walter Espinoza Espinoza

Sr. Pedro Arce González

Suplente: Sr. Allan Eduardo Moya Castro

Suplente: Sra. Yorleny Ferreto Solano

Dirección Ejecutiva: Sra. Ana Eugenia Romero Jenkins

Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector

Dirección de Planificación: Sra. Nacira Valverde Bermúdez

Sr. Dixon Li Morales, Subdirector

Suplente: Sr. Jorge Barquero Umaña (Proyecto Jurisdicción Especializada Indígena)

Suplente: Sra. Hazel Calderón Mata (Proyecto Jurisdicción Especializada Indígena)

Ana Ericka Rodríguez

Marlen Vargas Benavides

Dirección de Gestión Humana: Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora

Suplente: Sra. Cheryl Bolaños Madrigal

Suplente: Sra. Jeannette Durán Alemán

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Dirección de Tecnología de la Información: Sra. Kattia Morales Navarro
Dirección de la Escuela Judicial: Sra. Rebeca Guardia Morales Suplente: Magdalena Aguilar Álvarez, Coordinadora del Área de Servicios Técnicos
Dirección del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional: Sra. Maricruz Chacón Cubillo Suplente: Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, Juez de Familia
Contraloría de Servicios: Sr. Erick Alfaro Romero Suplente: Sr. Carlos Romero Rivera Suplente: Sra. Rosibel Cerdas Ramírez Suplente: Yanory Olaya Delgado
Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional: Sr. Hugo Vega Castro Sra. Stephannie Phillips Asch
Departamento de Psicología y Trabajo Social: Sra. Vanessa Villalobos Montero
Oficina de Control Interno: Sr. Hugo Hernández Alfaro Suplente: Sra. Indira Alfaro Castillo
Centro de Información Jurisprudencial: Sra. Patricia Bonilla Rodríguez Suplente: Karla Leiva Canales
Auditoría Judicial (Función Asesora): Sr. Roberth García González Suplente: Sr. Jeremy Eduarte Alemán
Defensoría de los Habitantes de la República: Sra. Marjorie Herrera
Universidad de Costa Rica: Sr. Alí García

Debe destacarse que la Subcomisión cumple siempre, sin excepción, con la remisión de Informes de Gestión Trimestral a Corte Plena, donde comunica las acciones que se van desarrollando con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia de la población indígena. Los informes están a disposición de cualquier persona que desee accederlo en la página web de la Comisión de Acceso a la Justicia, donde se publican periódicamente.

III. Seguimiento al Informe Preliminar del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Francisco Calí Tzay de la visita realizada a Costa Rica del 6 al 17 de diciembre de 2021

Del 6 al 17 de diciembre del año 2021, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas Francisco Calí Tzay llevo a cabo una visita en nuestro país donde sostuvo reuniones con pueblos indígenas y distintas autoridades del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, entre otros.

La Declaración Final del Informe Preliminar es la siguiente:



Declaración final del
Relator Especial de las

En la declaración presentada por el señor relator, publicada en la página oficial de las Naciones Unidas¹, en lo que respecta al Acceso a la Justicia se indica:

*“**Acceso a la Justicia.** Quiero reconocer los importantes avances realizados por el Poder Judicial para garantizar el acceso a la justicia para pueblos indígenas, entre ellos se destacan la emisión de acuerdos y circulares internas que buscan proteger los derechos de los pueblos indígenas como es la adopción en el 2008 de las Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las personas en Condición de Vulnerabilidad.*

De igual modo, celebró la voluntad de realizar un proceso de elaboración de la política institucional de acceso a la justicia con la participación de los pueblos indígenas, conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y con la asistencia técnica de la OACNUDH. Estos avances representan un paso importante en el cumplimiento de las obligaciones de garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas conforme a las recomendaciones internacionales.

Si bien reconozco que estos esfuerzos se realizan a nivel central, debo transmitirles las preocupaciones expresadas por los pueblos indígenas. Según la información recibida, persisten a nivel local comportamientos discriminatorios y en algunos casos racistas del personal de la fiscalía, de los jueces, e investigadores del OIJ particularmente en el cantón de Buenos Aires.

¹ <https://www.ohchr.org/es/statements/2021/12/end-mission-statement-united-nations-special-rapporteur-rights-indigenous>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

Comisión de Acceso a la Justicia

Poder Judicial

Preocupa también la enorme desconfianza en el poder judicial debido a la impunidad frente a los ataques ya mencionados contra los defensores y defensoras de la tierra.

El acceso efectivo de los pueblos indígenas a la justicia comprende tanto su acceso al sistema jurídico estatal como a sus sistemas propios de justicia. Sin embargo, no es claro cómo interactúan estos dos sistemas de justicia y cuáles son las colaboraciones existentes. He recibido información de la falta de reconocimiento a su identidad indígena, así como el incipiente reconocimiento a su derecho propio y la falta de mecanismos de reparaciones colectivas.

Es preocupante que, hasta el día de hoy, el Estado de Costa Rica no haya contextualizado el asesinato de los dos líderes indígenas Sergio Rojas y Jehry Rivera dentro del conflicto por la restitución de tierras indígenas.

Observé también que existe una resistencia por parte de las autoridades judiciales a aplicar el marco jurídico del derecho indígena establecido en el ordenamiento jurídico costarricense y a nivel internacional"

El Informe Final con las recomendaciones definitivas serán presentadas ante el Consejo de Derechos Humanos el próximo mes de setiembre. Por lo anterior, es oportuno hacer del conocimiento del señor Relator este informe de avances, en caso de que Corte Plena lo apruebe, para que valore incluirlo en su informe.

De seguido se emitirá pronunciamiento sobre las observaciones incluidas en el Informe Preliminar del Relator y se adicionará la evidencia respectiva:

- ***Sobre el reconocimiento de los avances realizados por el Poder Judicial para garantizar el acceso a la justicia para pueblos indígenas, y la emisión de acuerdos y circulares internas que buscan proteger los derechos de los pueblos indígenas***

Para reforzar esta conclusión, se adjunta información actualizada que contiene acuerdos relevantes de Corte Plena, entre ellos, el acuerdo de aprobación del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y de la implementación del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas adaptado al Poder Judicial y, las circulares emitidas para garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas.

Se incluye como evidencia el documento elaborado en forma coordinada con el Centro de Información Jurisprudencial que es un compendio de jurisprudencia con temas indígenas de interés, dictadas por las Salas de Casación y la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; y resoluciones de tribunales de justicia, donde se aplica el Convenio 169 de la OIT, otros convenios internacionales que regulan los derechos de los pueblos indígenas, normativa nacional y regional y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Evidencia: Documento: Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y su aplicación en resoluciones judiciales, acuerdos de Corte Plena y del Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica.



Revista
Jurisprudencial Poblac

- **Sobre el reconocimiento a la voluntad del Poder Judicial de realizar un proceso de elaboración de la Política Institucional de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas con la participación de los pueblos indígenas**

El Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas se ejecuta en co-construcción con los pueblos Indígenas. Fue aprobado por Corte Plena en la sesión N° 02-2020 celebrada el 13 de enero del año 2020, en su artículo XXXIII.

Se realiza en cumplimiento de los artículos 12 y 14 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica con el objetivo de identificar las debilidades y los obstáculos que en materia de acceso y tutela judicial efectiva presenta el sistema judicial en relación con los pueblos indígenas, acorde a la planeación estratégica de MIDEPLAN.

Se desarrolla conforme a la Metodología de Políticas Institucionales y la Metodología de Administración de Proyectos, aprobadas por Corte Plena. Además, con la cooperación internacional de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La construcción de la Política se basa en los altos estándares internacionales, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 (Convenio 169 OIT), Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas 2007, Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas OEA 2016; la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculada con pueblos Indígenas incluyendo la Opinión Consultiva 23-2017, los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, la Ley Indígena, la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica; así como los lineamientos internos vinculados con las reglas para los procesos en los que estén involucradas personas indígenas.

Evidencia: Informe Actualizado del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas actualizado a junio de 2022



Informe Estado del
Proyecto de Creación

- **Sobre comportamientos discriminatorios y en algunos casos racistas, particularmente en el cantón de Buenos Aires; y la desconfianza en el Poder Judicial debido a la impunidad frente a los ataques contra los defensores y defensoras de la tierra.**

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

Comisión de Acceso a la Justicia

Poder Judicial

Con el objetivo de fortalecer la confianza intercultural con los pueblos indígenas se han realizado durante los años 2021 y 2022 visitas in situ a los 24 territorios indígenas que existen en el país. Con ocasión del desarrollo de la Política se ha generado un acercamiento con los pueblos indígenas mediante sesiones propias de la etapa de Diagnóstico que han permitido identificar oportunidades de mejora en el servicio de administración de justicia.

Se ha aprovechado para dar a conocer cuáles son las funciones del Poder Judicial, a efecto de que los pueblos indígenas puedan identificar los alcances de éstas en relación con las funciones de otras instituciones del Estado.

Se han desarrollado actividades de capacitación para fortalecer las competencias de las personas servidoras judiciales en la atención de las personas indígenas y en sus derechos, especialmente, mediante un enfoque basado en la cosmovisión y la cosmogonía de los pueblos indígenas.

La capacitación se ha organizado de manera regional, priorizándose la región de Buenos Aires de Puntarenas. Se han incluido personas indígenas como facilitadoras en las actividades de formación, las cuales han sido declaradas obligatorias, conforme lo señala expresamente la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

Se han incluido en las capacitaciones aspectos vinculados con los Altos Estándares Internacionales enfocándose en la normativa internacional con el objetivo de eliminar radicalmente cualquier trato discriminatorio y racista.

Entre muchas otras acciones, se mantiene actualizado un robusto sistema de personas traductoras de los diferentes idiomas indígenas; incluyendo un plan piloto en el Circuito Judicial de Turrialba donde está contratada una mujer indígena para que coadyuve con las traducciones que deben realizar las oficinas judiciales de ese circuito y la atención directa a las personas indígenas. Además, se están realizando acciones coordinadas con la Universidad de Costa Rica y otras universidades estatales a fin de que coadyuven en la disponibilidad de personas expertas que realicen los peritajes culturales antropológicos, aparte de los que ya están incluidos en las listas oficiales.

Para más detalle sobre éstas y otras acciones realizadas, se remite al Informe de Acciones del Poder Judicial en la temática Indígena.

En relación con la alegada impunidad, al estar referida a procesos judiciales activos, existe impedimento legal para hacer referencia a éstos. Sobre esos extremos se remite al Informe adjunto que contiene datos suministrados por la Fiscalía General; no sin antes indicar, que es un lineamiento institucional la priorización de la atención de los procesos judiciales vinculados con pueblos indígenas.

Evidencia: Informe de Acciones del Poder Judicial en la temática Indígena



Informe Acciones del
Poder Judicial asociad

- ***Sobre como interactúan el sistema jurídico estatal y los sistemas propios de justicia indígena y la alegada falta de reconocimiento a su identidad indígena, así como el incipiente reconocimiento a su derecho propio y la falta de mecanismos de reparaciones colectivas.***

La Constitución Política establece en su artículo 1 que Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural, según reforma aprobada en el año 2015.

La reforma constitucional y en especial, el criterio jurisprudencial vinculante de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que establece que los convenios internacionales de derechos humanos son supraconstitucionales, permite desarrollar una posición sólida acerca de la implementación del pluralismo jurídico.

El pluralismo jurídico es la coexistencia de varios sistemas jurídicos en un mismo espacio geopolítico en el que se dan múltiples conflictos de interlegalidad.

La forma en como interactúan y las reparaciones colectivas que se producen en las resoluciones judiciales depende del abordaje que realicen las personas juzgadoras en el ámbito del principio de Independencia Judicial. Por ello, no es posible, incidir en forma alguna en sus decisiones.

La manera en que se ha procurado fomentar esta visión basada en los derechos consagrados en los convenios internacionales, es a través de procesos de capacitación que contribuyan a fortalecer las competencias de las personas juzgadoras y quienes laboran en los diferentes ámbitos de la Defensa Pública, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y sector Administrativo.

Especialmente relevante en este tema es la jurisprudencia asumida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, reiterada desde los años 90 hasta la actualidad, de que los convenios internacionales de derechos humanos son supraconstitucionales, al estar referidos a derechos humanos. Si esa jurisprudencia es vinculante por ley expresa (artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional) debe aplicarse por todos los tribunales de este país.

Finalmente, debe mencionarse que, como parte de la co-construcción de la Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, se está analizando la posibilidad de que se de publicidad a las resoluciones que emiten los Tribunales Indígenas de Derecho Propio existentes en algunos territorios indígenas, con el objetivo de conocer con mayor detalle sus alcances y con ello, su cosmovisión y sus costumbres, para facilitar la aplicación del Convenio 169 de la OIT.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

El enfoque del pluralismo jurídico ha sido desarrollado en varias resoluciones, entre ellas, de la Sala Constitucional y de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Estas sentencias están incluidas en el siguiente informe:

Evidencia: Documento: Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y su aplicación en resoluciones judiciales, acuerdos de Corte Plena y del Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica.



Revista
Jurisprudencial Poblac

- ***Sobre la preocupación de que el Estado de Costa Rica no haya contextualizado el asesinato de los dos líderes indígenas Sergio Rojas y Jehry Rivera dentro del conflicto por la restitución de tierras indígenas.***

Tal y como se indicó líneas atrás, existe prohibición expresa de hacer referencia a procesos judiciales activos. Se remite al informe de la Fiscalía General adjunto en el siguiente documento.

Evidencia: Informe de Acciones del Poder Judicial en la temática Indígena



Informe Acciones del
Poder Judicial asociad

- ***Sobre la alegada resistencia por parte de las autoridades judiciales a aplicar el marco jurídico del derecho indígena establecido en el ordenamiento jurídico costarricense y a nivel internacional***

De especial relevancia en este tema, la jurisprudencia asumida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, reiterada desde los años 90 hasta la actualidad, de que los convenios internacionales de derechos humanos son supraconstitucionales, al estar referidos a derechos humanos. Si esa jurisprudencia es vinculante por ley expresa (artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional) debe aplicarse por todos los tribunales de este país.

Además, se adjunta un estudio pormenorizado realizado para este informe donde constan la jurisprudencia emitida por las Salas de Casación, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y resoluciones de los Tribunales de Justicia donde se aplica la normativa nacional e internacional para la solución de asuntos vinculados con pueblos indígenas, entre ellos, el Convenio 169 de la OIT.

Es posible que el Informe Preliminar se basó en resoluciones emitidas por autoridades de primera instancia, algunas de ellas han circulado por las redes, cuyos pronunciamientos pueden ser impugnados por medio de los recursos respectivos;

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

pero no constituyen la regla general en el abordaje de los tribunales de justicia de la temática indígena.

Evidencia 1: Documento: Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y su aplicación en resoluciones judiciales, acuerdos de Corte Plena y del Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica.



Revista
Jurisprudencial Poblac

Evidencia 2: Enlace sobre resoluciones donde se aplica normativa nacional e internacional en la materia Indígena, entre otros, el Convenio 169 de la OIT.

<https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/search?q=&q=%22Convenio%20169%20OIT%22~2%20>

Los siguientes datos de este Informe de Rendición de Cuentas, podrían resultar también de interés para la Relatoría Indígena de Naciones Unidas.

IV. Seguimiento del Poder Judicial a las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado y la coordinación interinstitucional

Con el objetivo de todas las personas servidoras judiciales tengan conocimiento pleno del contenido de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado para que desde sus diversas funciones, procedan con su cumplimiento, se propuso a Corte Plena la Circular 32-2021 que incorpora su contenido, la cual fue debidamente aprobada, contando además con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia.



Circular N 32-2021
Medidas Cautelares 3

Para su divulgación se ha contado con el apoyo del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional mediante campañas de divulgación.

A fin de operativizar su cumplimiento, se propuso la Circular 188-19 sobre los 20 Ejes de Acción Institucional para la atención idónea de los procesos vinculados con pueblos indígenas y el debido cumplimiento de las Medidas Cautelares.



188-19 EJES DE
ACCION EN TEMATIC.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

La Circular 188-19 está dirigida a todas las autoridades judiciales. Fue reiterada por el Consejo Superior recientemente mediante la Circular 81-22.



CIRCULAR No.
81-2022 20 EJES DE A

Para fortalecer el sistema de control interno mediante actividades de control en las oficinas y despachos judiciales que tramitan procesos vinculados con la población Indígenas, a través de la utilización oportuna de actividades de control, se establecieron coordinaciones con la Oficina de Control Interno a fin de proponer una circular al Consejo Superior, la cual contó con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia y se aprobó:



CIRCULAR No.
106-2021 Controles r

La Subcomisión de Acceso a la Justicia solicitó a las oficinas judicial la emisión de un informe actualizado de las acciones implementadas para el cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado y la Circular 188-19 de Corte Plena.

De seguido se incluyen los informes emitidos por las diferentes oficinas en atención a sus competencias:













Informes de
Seguimiento de las M

Esos informes se desglosan de la siguiente manera:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Responsable	Contestación
Dirección de Planificación	 420-PLA-2022.doc
Dirección Ejecutiva	 Informe personas indígenas 2022 final.p
Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación	 1281-DTI-2022 firmado.pdf
Dirección de Gestión Humana	 PJ-DGH-CAP-167-202 2 JDA (Respuesta al D
Escuela Judicial	 EJ-DIR-059-2022 Respuesta a oficio DV
Defensa Pública	 Oficio JEFDP-125-2022.pdf
Organismo de Investigación Judicial	 019-INF-2022 Seguimiento Medidas
Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional	 187-CACMFJ-JEF-202 2.docx
Oficina Rectora de Justicia Restaurativa Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos	

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	 075-ORJR-22 Mag. Damaris Vargas infori
Inspección Judicial	 Oficio N° 285-IJ-2022.docx  Expedientes Tramitados Población
Oficina de Control Interno	 Oficio N°277-CI-2022.doc
Contraloría de Servicios	 CSJ-185-2022 Magistrada Damaris \
Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional	 DPCO-052-22.docx
Departamento de Trabajo Social y Psicología Poder Judicial	 DTSP-104-2022 Informe Acciones del
Centro de Información Jurisprudencial Poder Judicial	 056-CIJ-2022.pdf  056-CIJ-2022.docx
Fiscalía General de la República	 Informe cumplimiento medida

Informes enviados por el Poder Judicial a la Cancillería con evidencia del seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12

a.  [127-P-2021.pdf](#)

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

- b. [!\[\]\(6841ca9b0e023296428e7c9e683b9367_img.jpg\) 155-P-2020.pdf](#)
- c. [!\[\]\(e258e347e7683f87061f627f84598eb5_img.jpg\) 272-P-2020 \(1\).pdf](#)
- d. [!\[\]\(1233990ad3f0b7475c568d7bf16af31f_img.jpg\) Anexo Actas de las Sesiones de la Comisión Inte...](#)
- e. [!\[\]\(18570b67a4686b081406cd3de636c1c3_img.jpg\) Anexo Actas de las sesiones Subcomisión de Acce...](#)
- f. [!\[\]\(411af059a517db12f1097bc63c4fbe36_img.jpg\) contestación de atención brindada a Pablo Sibas...](#)
- g. [!\[\]\(ed2b7fb1e3bd6514676d2ab3c70d5776_img.jpg\) Contestación febrero.pdf](#)
- h. [!\[\]\(63f22f364560f085b88206f094473649_img.jpg\) FGR-1257-2020 \(2\).pdf](#)
- i. [!\[\]\(1167d0d640d4660b041f4c30896eb62c_img.jpg\) informe 21-06-2021 \(2\).docx](#)
- j. [!\[\]\(e32ea7ee1d8d316e68314dd7b0885d06_img.jpg\) Informe de contestación Oficio DJO-270-2020 Can...](#)
- k. [!\[\]\(5fb1f24875e954b62806996a167f04fe_img.jpg\) Informe de contestación Oficio DJO-282-2020 Can...](#)
- l. [!\[\]\(0086bf642f401643513fe1a1251873a5_img.jpg\) Informe relativo a la solicitud oficio DJO-294-...](#)
- m. [!\[\]\(4dcc71cec3ea08e94fd945b9c1c7e90b_img.jpg\) Oficio 13-FAPZ-JEFATURA-2021 \(1\) \(2\).pdf](#)
- n. [!\[\]\(2b1d69386a6edb44816277545cd6b85f_img.jpg\) Oficio 25-FAI-2022 \(1\).pdf](#)
- o. [!\[\]\(7398a6e6517c1c70369e9b41e0faa04f_img.jpg\) Oficio 25-FAI-2022 \(2\).pdf](#)
- p. [!\[\]\(b8a1aa136b4b7f9adf95b51b6a188633_img.jpg\) oficio 103-FAI-2021.pdf](#)
- q. [!\[\]\(3389610d51787bef082c2c5fa7b771b1_img.jpg\) oficio 126-FAI-2021.pdf](#)
- r. [!\[\]\(ed0c1c345f68b5466d78c392f4872360_img.jpg\) OFICIO N°124-FAI-2021 Contestación DJO 370-20...](#)
- s. [!\[\]\(a20afda83a875fed17fe0a6ad97246f8_img.jpg\) Oficio DJO-282-20 \(Fiscalía General\).pdf](#)
- t. [!\[\]\(d0d467b9ec9223dea73f4e3b6b0a4542_img.jpg\) OFICIO DVV-S1-054-2020 \(1\).pdf](#)
- u. [!\[\]\(b4aac84962516e28563851a7e077892e_img.jpg\) OFICIO DVV-S1-0079-2020 \(Cancillería DJO-272-20...](#)
- v. [!\[\]\(2c0c91021f4737a82a364d0c805a9739_img.jpg\) OFICIO DVV-S1-0080-2020 Cancillería DJO-284-20.pdf](#)
- w. [!\[\]\(237c729811fa0070c54a074c5705c583_img.jpg\) Oficio N° 222-FAI-2020 \(1\).pdf](#)

- x. [Ponencia 8 de julio 2020 \(3\).docx](#)
- y. [Ponencia de Magistrada Damaris Vargas Vásquez an...](#)

De igual forma, se participó en representación del Poder Judicial en las visitas realizadas con las personas representantes del Poder Judicial en los territorios indígenas Bribri de Salitre y Térraba.

El informe del Poder Ejecutivo donde se desprenden entre otros datos, esas visitas, fue suministrado por la Cancillería.

Mesa de Diálogo para solucionar la problemática que generó la emisión de las Medidas Cautelares 321-12:

Se intentó solucionar la problemática que generó las Medidas Cautelares mediante el establecimiento de una Mesa de Diálogo. El Poder Judicial participó en las sesiones preliminares de trabajo.

La Comisionada Julissa Mantilla Falcón, Relatora para Costa Rica, les ofreció a las partes de la presente medida cautelar, la posibilidad de explorar una mesa de trabajo con el acompañamiento de la Comisión Interamericana, en la reunión de trabajo de fecha 8 de julio de 2020.

Pese a los intentos, la Cancillería informó en mayo de 2021 al Equipo de Trabajo conformado por representantes de las instituciones estatales en el marco de la medida cautelar MC-321-12 (Pueblos indígenas de Térraba y Salitre), que el 18 de mayo de 2021 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos notificó al Estado la comunicación de fecha 07 de abril de 2021, promovida por la representante legal de los beneficiarios de la medida cautelar MC-321-12, en favor de los Pueblos indígenas de Térraba y Salitre.

En lo que interesa del contenido del documento, los beneficiarios y su representante legal manifestaron que no existe la voluntad de continuar explorando la posibilidad de una mesa de trabajo facilitada por la CIDH en el marco de la medida cautelar de referencia.

Al inicio las partes estuvieron anuentes a explorar la posibilidad de realizar dicha mesa, y se procedió a elaborar por separado, la propuesta inicial de los términos y condiciones. A manera de síntesis, a continuación, encontrarán, las gestiones de interés de forma cronológica realizadas por el Estado:

- El 04 de diciembre de 2020, se remitió formalmente a la CIDH, la propuesta inicial del Estado para elaborar la mesa de trabajo (*construida en conjunto con el equipo interinstitucional*).
- El 11 de diciembre de 2020, durante el 178º periodo ordinario de sesiones de la CIDH, se realizó la reunión de trabajo entre el Estado y los beneficiarios y sus representantes legales. En lo que interesa de dicha reunión, en términos generales se acordó que: la base del documento para definir los términos y condiciones de la

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

eventual mesa de trabajo es la propuesta inicial de los beneficiarios y sus representantes legales; junto con las observaciones que el Estado incluiría dentro del plazo de 1 mes.

- El 13 de enero de 2021, se remitió formalmente a la CIDH, las observaciones del Estado (*construida en conjunto con el equipo interinstitucional*) a la propuesta de los beneficiarios y sus representantes legales para elaborar la mesa de trabajo.

- El 10 de febrero de 2021, se remitió el Oficio DJO-065-2021 a la CIDH, mediante el cual se le consulta a la Secretaria de la Comisión Interamericana si el documento referido supra, fue trasladado formalmente a los beneficiarios y sus representantes, para que procedan a manifestar su anuencia o no, de participar en la mesa de trabajo.

- El 03 de marzo de 2021, se realizó la reunión de trabajo bilateral entre el Estado (*conformado por Presidencia y Cancillería*) y la CIDH, con ocasión de dar seguimiento a la pendiente respuesta de los beneficiarios y sus representantes, al no manifestar de forma expresa si participarían o no, en la eventual mesa de trabajo; bajo los términos y condiciones planteados de previo por ambas partes.

Como información relevante, el Estado desde el inicio de este proceso fue claro en indicar que, el diálogo que se procuraba desde la mesa de trabajo debía enfocarse en los nudos críticos del proceso ordinario, más no sustituir o debilitar los espacios ni canales acordados en los protocolos que fueron concertados oportunamente con los beneficiarios Teribe de Térraba y Bribri de Salitre.

Informó la Cancillería que el Estado, como un acto de buena fe y transparencia, le hizo ver a la CIDH que las acciones que se han venido realizando, no variarían en caso de que este asunto avance a otras etapas dentro del SIDH, por lo que la posición de la parte peticionaria pone en evidencia otros intereses ajenos al proceso.



Comunicacion de
fecha 07-04-2021..pd

De lo expuesto se desprende que el Poder Judicial ha dado seguimiento y cumplimiento a las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH mediante acciones realizadas por las oficinas que le conforman: Judicatura, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública, y ámbito Administrativo.

De igual forma, lo ha hecho mediante la participación con la coordinación interinstitucional, tanto en las reuniones propias como en las sesiones de trabajo in situ con la población indígena.

Para dar seguimiento a la coordinación interinstitucional es de especial importancia conocer quien será la persona u oficina que estará a cargo desde el Poder Ejecutivo de liderar el seguimiento de la temática Indígena y en especial, de las Medidas Cautelares.

Por ello, en Oficio DVV-SP-41-2022 se solicitó a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Comisión de Acceso a la Justicia se pida oficialmente a la Presidencia de la República el dato de la persona u oficina que seguirá liderando este proceso.

Se está en espera de la respuesta. No obstante, el Poder Judicial continúa realizando acciones de seguimiento y cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH, entre ellas, la concertación de acciones con la población indígena sobre la forma de garantizarles la vida y seguridad, en atención de los conflictos generados en los dos pueblos involucrados, con trascendencia al ámbito competencial del Poder Judicial: Bribri de Salitre y Térraba.

Caso 14.026 (P-448-12) Pueblo indígena Teribe

El 14 de mayo de 2021 la Cancillería comunicó a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia sobre el Informe de Admisibilidad No 167/20 y Observaciones de Fondo de Peticionarios y los requerimientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El seguimiento está en proceso.

Desde la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas se mostró la disposición de apoyar en el seguimiento del caso, desde sus competencias.

V. Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas e implementación del Mecanismo de Consulta Indígena adaptado al Poder Judicial. Cooperación Internacional del OACNUDH y AECID.

El Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas se ejecuta en co-construcción con los pueblos Indígenas. Fue aprobado por Corte Plena en la sesión N° 02-2020 celebrada el 13 de enero del año 2020, en su artículo XXXIII.

Se realiza en cumplimiento de los artículos 12 y 14 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica con el objetivo de identificar las debilidades y los obstáculos que en materia de acceso y tutela judicial efectiva presenta el sistema judicial en relación con los pueblos indígenas, acorde a la planeación estratégica de MIDEPLAN.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

Comisión de Acceso a la Justicia

Poder Judicial

Se desarrolla conforme a la Metodología de Políticas Institucionales y la Metodología de Administración de Proyectos, aprobadas por Corte Plena. Además, con la cooperación internacional de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La construcción de la Política se basa en los altos estándares internacionales, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 (Convenio 169 OIT), Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas 2007, Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas OEA 2016; la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculada con pueblos Indígenas incluyendo la Opinión Consultiva 23-2017, los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, la Ley Indígena, la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica; así como los lineamientos internos vinculados con las reglas para los procesos en los que estén involucradas personas indígenas.

Con ocasión de la etapa de Diagnóstico de la Política, se realizaron visitas a los 24 territorios indígenas a fin de identificar las debilidades y los obstáculos que en materia de acceso y tutela judicial efectiva presenta el sistema judicial en relación con los pueblos indígenas, levantándose información relevante para poder desarrollar 4 Encuentros Regionales que se ejecutarán con representantes de los diferentes pueblos indígenas, así como 2 Encuentros Nacionales. El primer encuentro nacional se realizará con representantes (hombres y mujeres) designados por los pueblos indígenas; y el segundo, con mujeres representantes de esos pueblos.

Esas acciones y los talleres que se realizarán próximamente son parte de la implementación del Mecanismo de Consulta Indígena adaptada al Poder Judicial.



Informe Estado del
Proyecto de Creación

De igual forma, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia delegó a la Dirección de Planificación liderar el Proyecto Jurisdicción Indígena Especializada. Al estar este proyecto tan vinculado con la construcción de la Política Indígena de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, se gestionó a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y al Despacho de la Presidencia, valorar la posibilidad de integrar ambos proyectos y someter el de Jurisdicción Indígena Especializada al Mecanismo de Consulta Indígena. Se está en espera de la respuesta respectiva.

VI. Recomendaciones

En atención a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se plantean las siguiente recomendaciones técnicas:

1. La aprobación de este informe a fin de que sirva de insumo para la rendición de cuentas que se realizará a la población indígena en agosto de 2022.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

Comisión de Acceso a la Justicia

Poder Judicial

2. Comunicar este informe a la Presidencia de la República y a la Presidencia de la Asamblea Legislativa en cumplimiento del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica que establece el deber de la coordinación interinstitucional y comunicación permanente con las organizaciones estatales que tengan dentro de sus planes la atención de los grupos indígenas, con el fin de mantener una visión integral e interdisciplinaria para su atención y la protección del ejercicio de los derechos de la población indígena en las condiciones requeridas por la normativa nacional e internacional.
3. Comunicar este informe a la Cancillería para que por su digno medio se sirva hacerlo de conocimiento del Relator Especial de Naciones Unidas en atención de las acciones desarrolladas vinculadas con el Informe Preliminar para que valore considerarlas en el Informe Final pendiente de emisión sobre el estado del Acceso a la Justicia en Costa Rica.
4. Comunicar este informe a la Cancillería para que por su digno medio se sirva hacer de conocimiento de la CIDH los avances en el seguimiento y cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado.
5. Trasladar este informe a la Defensoría de los Habitantes para lo de su cargo con ocasión de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República de proteger los derechos e intereses de los pueblos indígenas.
6. Informar al Sistema de Naciones Unidas, sede Costa Rica, las acciones realizadas vinculadas con la temática indígena.
7. Disponer el traslado a la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación del Ministerio Público, la Fiscalía General, el Organismo de Investigación Judicial y la Defensa Pública el documento: "*Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y su aplicación en resoluciones judiciales, acuerdos de Corte Plena y del Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica.*;" lo anterior, por constituir una sistematización de la jurisprudencia de las Salas de Casación, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y resoluciones de los Tribunales, por temas, vinculadas con los pueblos indígenas, que podrían coadyuvar en el proceso de fortalecimiento de las competencias de las personas servidoras judiciales en la temática Indígena.



Revista
Jurisprudencial Poblac

De requerir información adicional, se está en la mayor disposición de suministrarla.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Finalmente se comunica que este informe cuenta con el visto bueno del Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia.

Atentamente,

Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígena

Copias:
Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Despacho de la Presidencia
Comisión de Acceso a la Justicia
Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Auditoría Judicial